

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. *Radicación #: 2014EE002047 Proc #: 259 1986 Fecha: 08-01-2014 Tercero: MACKOS CAFE BAR Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00427

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que se recibió Derecho de Petición con radicado No. 2013ER032732 del 2013-05-21, en el cual se denunció publicidad visual ilegal en la carrera 78B No.1-26 Sur.

Que en virtud de lo anterior se realizó visita el día 12 de abril de 2013 donde se evidencio que el establecimiento de comercio denominado MACKOS BAR tiene avisos instalados en ventanas, por lo cual se le hizo requerimiento mediante Acta 2162 de 12 de abril de 2013 donde se le sugiere retirar la publicidad de las ventanas. Posteriormente el día 20 de junio de 2013 se hizo el seguimiento a través de acta No 13-233 estableciéndose que no se cumplió el requerimiento.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 5254 de 31 de julio de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la carrera 78B No.1-26 Sur. de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"(...).

Página 1 de 7



selve Sendon con Kalenda Desert i DDOL



3.1 DESCRIPCION DEL ELEMENTO PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	PUBLICIDAD EN VENTANAS (2)	
b. TEXTO DE PUBLICIDAD:	MACKOS BAR	
c. ÁREA DEL ELEMENTO:	1.25 M2 APROXIMADAMENTE.	
e. UBICACIÓN;	FACHADA	
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA)	CRA 78B No. 1-26 SUR	
g. LOCALIDAD:	KENNEDY	
h. SECTOR DE ACTIVIDAD:	ZONA RESIDENCIAL CON ZON DELIMITADAS DE COMERCIO SERVICIO.	NAS Y

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaría Distrital de Ambiente, recibió el Derecho de Petición con No de Radicado 2013ER032732 y 2013ER032743 donde se denunciaba contaminación visual en los establecimientos comerciales ubicados en el sector denominado Techo en la localidad de Kennedy.

Se efectuaron visitas técnicas evidenciando el incumplimiento por parte del establecimiento comercial denominado MACKOS BAR así:

Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Página 2 de 7









De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es MACKOS CAFÉ BAR, representada legalmente por el señor JOSE ALIRIO GALLEGO, ubicado en la Cr 78 B No. 1-26 SUR, está incumpliendo con la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

Los elementos de publicidad están instalados en ventanas (Infringiendo el literal c, Artículo 8, Decreto 959).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin prejuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:









"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

".... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc., o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

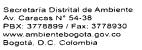
Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el Página 4 de 7











mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor JOSE ALIRIO GALLEGO identificado con la C.de C. 75.045.872 en calidad de propietario, de la publicidad en ventanas, como medida preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, instalados en la carrera 78B No.1-26 Sur en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al propietario del establecimiento comercial denominado MACKOS CAFÉ BAR en calidad de propietario de los avisos instalados en las ventanas del local ubicado en la carrera 78B No.1-26 Sur el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 5 de 7











ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 08 días del mes de enero del 2014

TWO

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL(E)

Elaboró:

FECHA 16/10/2013 CONTRAT C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ Olga Cecilia Rosero Legarda EJECUCION: O 583 DE Revisó: **FECHA** 29/10/2013 CONTRAT C.C: 27074094 14196CSJ CPS: Olga Cecilia Rosero Legarda O 583 DE EJECUCION: 2013 Aprobó: 8/01/2014 CPS: **FECHA** C.C: 79254526 T.P. Fernando Molano Nieto EJECUCION:

Página 6 de 7









<u>€833€</u>)	S noisreV. 100-97-500-101-90-VI
	951
- Preciones	Sold Greendoury 4540
Sentro de Distribución	Centro de Disissimo (
gector :	
.0.0	CC 3027188
vombre legible del distribuidor	MADABJA YNNAVOID
-lora	2111
S.oM egerbaga No. 2	Fecha CDA Mar 124
No Contactado Fuerza Mayor	obsauhaA No Reside
Fallecido	No Reclamado
oberrado √ Perrado Numero Mimero	" Desconocido Dirección Errada
ROS Apartado Clausurado	e nevolucion

•

REMITENTE

Nombre/ Razón Social ALCALDIA MAYOR DE BOSOTA ISECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTI

Dirección: Av. caracas Nº 54-38 - Pisc 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C

ENVIO:

RN140583639CO DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

Dirección: CRA 78 B NC 1 -36 SUR LOCAL 05

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: \$0GOTA D.C.

Fecha: 26/02/2014 14:47:35

DEVOLUCION DESTINATARIO



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación #: 2014E5008088 Proc #: 2591986 Fecha: 19-01-2014
Tercero: MACKOS CAFE BAR
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIV VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

gotá D.C

ñor(a):

SE GALLEGO ORTIZ

rrera 78 B No. 1 - 36 Sur Local 05

idad

f. Comunicación No. 00427 del 2014

rdial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 00427 de 08,- enero - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

